

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**1015** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Resolución de 17 de marzo de 2026, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, mediante el procedimiento ordinario excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para encuadramiento en la carrera profesional, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera se constituyó por Resolución n.º 157, de 2 de mayo de 2018, de esta Gerencia, designándose a los miembros que lo componen. Mediante Resolución n.º 228, de 8 de junio de 2018, se modifica la composición del Comité designado anteriormente, con motivo de corrección de transcripción de errores detectados en la designación del Comité. Con posterioridad, mediante Resolución n.º 67, de 25 de marzo de 2020, se modifica parcialmente la composición del Comité, tras revisión por parte del órgano gestor; y recientemente ha resultado nuevamente modificado por Resolución n.º 4, de 12 de enero de 2026.

En virtud del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), así como en el resto de normativa de aplicación, el Comité emite Resolución por la que se aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Asimismo, dicho Comité de Evaluación ha acordado la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo

“Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Y en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008),

### **RESUELVO:**

**Único.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia.

El texto íntegro de dicho Acuerdo es el anexo de esta Resolución.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

San Sebastián de La Gomera, a 17 de marzo de 2026.- La Gerente, Guacimara Barrera Magdalena.

## ANEXO

**ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 8/2025, DEL DIRECTOR, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN NINGÚN NIVEL O GRADO O POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS PARA ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS TRAS LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

**Segundo.-** Por Resolución n.º 157, de 2 de mayo de 2018, de esta Gerencia, se designa a los miembros que lo componen. Mediante Resolución n.º 228, de 8 de junio de 2018, se modifica la composición del Comité designado anteriormente, con motivo de corrección de transcripción de errores detectados en la designación del Comité. Con posterioridad, mediante Resolución n.º 67, de 25 de marzo de 2020, se modifica parcialmente la composición del Comité, tras revisión por parte del órgano gestor; y recientemente ha resultado nuevamente modificado por Resolución n.º 4, de 12 de enero de 2026.

**Tercero.-** El día 5 de febrero de 2026 se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 15 de julio y 14 de octubre de 2025.

En este acto se acordó acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

**Cuarto.-** Mediante Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2025, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario y el régimen excepcional del mismo, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar trámite de audiencia a los mismos, en los términos siguientes:

- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo I de la presente, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.
- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo II, que no superen la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.
- Estimar las solicitudes de los profesionales que se relacionan en Anexo III de la presente, con identificación del grado reconocido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

**Segundo.-** Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación en el artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso, y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

**Quinto.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11, señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Conforme al artículo 6 del Decreto 421/2007, en caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

**Sexto.-** La Instrucción n.º 8/2025, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el quinto nivel o grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud; entre estas cuestiones señala:

“Quinta.- Las solicitudes de encuadramiento en el nuevo nivel o grado quinto que se formulen durante el ejercicio 2025 se tramitarán conforme al procedimiento administrativo establecido en el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, de este centro directivo, con las salvedades que se indican a continuación:

- Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán su correspondiente solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

- En la fase de instrucción se comprobará el cumplimiento de las condiciones para el encuadramiento que se señalan en la instrucción cuarta de la presente Instrucción.

**Sexta.-** Efectos económicos de la resolución de encuadramiento.

La resolución estimatoria producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025”.

**Séptimo.-** El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada aspirante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento y desestimar las que no llegasen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Octavo.-** En atención al artículo 57, en relación con el artículo 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado quinto de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

**Segundo.-** Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 15 de julio y 14 de octubre de 2025, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud; y en la Instrucción n.º 8/2025, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

Anexo I: relación provisional de solicitudes de encuadramiento en carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas, por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en nivel/grado, con especificación de la causa.

Anexo II: relación provisional de solicitudes de encuadramiento en carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas, por no superar la evaluación de méritos acreditativos.

Anexo III: relación provisional de solicitudes de encuadramiento en carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, con indicación del grado que se reconoce y los créditos excedentes.

**Tercero.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Cuarto.-** Elevar esta Resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, así como en intranet y en el tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios.- En San Sebastián de La Gomera.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

**ANEXO I**

**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE ENCUADRAMIENTO EN CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NIVEL/GRADO, CON ESPECIFICACIÓN DE LA CAUSA.**

| LETRA | CAUSA              |           |                 |       |
|-------|--------------------|-----------|-----------------|-------|
|       |                    |           |                 |       |
| DNI   | APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORÍA | GRADO A DENEGAR | CAUSA |

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE ENCUADRAMIENTO EN CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS, POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITATIVOS.

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CATEGORÍA             | NIVEL/<br>GRADO<br>QUE<br>PUED<br>OPTAR | CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES |    |    |         |    |     |     |    |    |    |         | CAUSA |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|------------------------------|----|----|---------|----|-----|-----|----|----|----|---------|-------|
|           |                                   |                       |                                         | A1                           | A2 | A3 | TOTAL A | B1 | B2  | B3  | B4 | B5 | B6 | TOTAL B |       |
| ***9666** | DARIAS PADRÓN,<br>MARIA GUADALUPE | AUX. DE<br>ENFERMERÍA | 5                                       | 0                            | 7  | 7  | 14      | 65 | 3.5 | 3.5 | 0  | 0  | 7  | 79      | A     |

Ninguna solicitud baremada por el Comité Evaluador ha resultado desestimada por no superar la evaluación de los méritos acreditados

| CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| A                         | CAPACITACIÓN PROFESIONAL |
| B                         | ACTIVIDAD PROFESIONAL    |

**ANEXO III****RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE ENCUADRAMIENTO EN CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS, CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y LOS CRÉDITOS EXCEDENTES.**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CATEGORÍA             | GRADO RECONOCIDO |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|------------------|
| ***7309** | ARMAS RAMOS, NIEVES MILAGROS      | AUX. DE ENFERMERÍA    | 5                |
| ***7295** | ARTEAGA HERRERA, CARMEN ROSA      | AUX. DE ENFERMERÍA    | 5                |
| ***7218** | CANO MEDINA, AURORA               | AUX. DE ENFERMERÍA    | 5                |
| ***8294** | DÍAZ HERRERA, MARÍA MONTSERRAT    | T.E. LABORATORIO      | 5                |
| ***9731** | HERRERA PADILLA, IBERIA DEL PINO  | AUX. DE ENFERMERÍA    | 5                |
| ***7468** | MONTESDEOCA VIÑA, MARÍA DEL PILAR | T.E. RADIODIAGNÓSTICO | 5                |
| ***0143** | NEGRÍN GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA | T.E. RADIODIAGNÓSTICO | 5                |